

La Auditoría Superior del Estado de Jalisco llevó a cabo la fiscalización de la cuenta pública del municipio de Cocula, Jalisco, correspondiente al ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV, inciso c), penúltimo párrafo y 116 fracción II sexto párrafo, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción IV y 35-Bis de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, fracciones I, IV y VI; 3 fracciones IV, VI, VIII, IX, X, XI y XIV; 4 numeral 2; 5 fracción II; 12, 13 fracciones VII, XVI, XVIII, XIX, XX, XXI, XXII, XXIII, XXV, XXVII, XXX, XXXII y XXXV; 20 fracciones I, IV, VI, XI, XIII, XVI, XX, XXII, XXIII; 23 fracciones II, III, IV, V, VII, VIII, IX y XII; 29 numeral 1; 39, 40, 50, 52, 53, 61, 62, 63, 64, 65, 66 y 69 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 9, 10, 11 fracciones VII, X, XIII, XV y XVII, 15 fracciones I, II, V y XI, 18, 19, 20 y 22 fracción I del Reglamento Interno de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco; 47 fracción XI, 66, 67, 79, 82, 83 y 91 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal y los numerales 202, 203, 204, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 233, 234, 235, 236, 238 y 240 de la Ley de Hacienda Municipal, todos ordenamientos para el Estado de Jalisco.

Objeto y objetivos de la revisión

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, la fiscalización superior realizada a la cuenta pública del municipio de Cocula, Jalisco, tuvo por objeto conocer los resultados de la gestión financiera, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la ley de ingresos, presupuesto de egresos y demás disposiciones aplicables en cuanto a la eficiencia, eficacia y economía de los ingresos, gasto público y deuda pública, así como la revisión del manejo, la custodia y la aplicación de los recursos públicos; lo cual se llevó a cabo dentro de los plazos previstos en el numeral 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Desarrollo de los trabajos de auditoría

Con fecha 28 de mayo de 2025, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para llevar a cabo la práctica de la auditoría pública administrativa-financiera, patrimonial y la que corresponde a la verificación física de la obra pública ejecutada en el municipio de Cocula, Jalisco, relativa al ejercicio fiscal 2024, iniciando la visita de auditoría el día 02 de junio de 2025, concluyendo precisamente el día 06 de junio de 2025.

La auditoría se practicó tomando como base la información y documentación presentada a este Órgano Técnico por la entidad fiscalizada y se centró en la verificación de los ingresos, egresos, deuda pública y patrimonio municipal. Para ello, se ejercieron las facultades de auditoría pública con que cuenta este órgano técnico, revisando los libros, documentos y bienes, así como la práctica de visitas, inspecciones y compulsas, que le permitieran obtener información y documentos necesarios, para cumplir con dicho encargo.

En relación a la obra pública, la auditoría consistió en la revisión en forma selectiva de la documentación y verificación física de la obra pública ejecutada, analizando las asignaciones de contrato, los generadores, las especificaciones y los precios unitarios, entre otros, además de comprobar que el gasto público aplicado, se ajustara a las previsiones y presupuestos correspondientes.

Con fecha 07 de abril de 2025, se comisionó a servidores públicos adscritos a este órgano técnico, para recabar documentación y realizar la verificación física de la obra ejecutada en el rubro de fraccionamientos y/o acciones urbanísticas, en el municipio de Cocula, Jalisco, durante el ejercicio fiscal de 2024, iniciando

la visita de auditoría el 12 de mayo de 2025 y concluyendo precisamente el día 15 de mayo de 2025.

Alcance

Ingresos

| | |
|---------------------------------|---------------|
| Universo seleccionado | \$109,123,643 |
| Muestra Auditada | \$69,571,002 |
| Representatividad de la muestra | 64% |

Egresos

| | |
|---------------------------------|---------------|
| Universo seleccionado | \$106,647,611 |
| Muestra Auditada | \$83,977,328 |
| Representatividad de la muestra | 79% |

Normas y procedimientos aplicados

Para la revisión de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del municipio de Cocula, Jalisco, se aplicaron las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como las Normas Internacionales de Auditoría.

En este sentido, se llevó a cabo la evaluación de los resultados de la gestión financiera para verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables al ejercicio del presupuesto en materia de registro, contabilidad gubernamental, contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación, baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales.

Procedimientos de revisión generales

- Verificar el cumplimiento de los controles internos establecidos por la entidad fiscalizada.

- Verificar los Estados Financieros y demás información presupuestaria, programática y contable, emanados de los registros de la entidad fiscalizada.
- Verificar que los estados correspondientes a los ingresos y gastos públicos presupuestales se elaboren sobre la base de devengado.
- Verificar que los registros contables se realizaran con base acumulativa.
- Verificar que la contabilización de las transacciones de gasto se realice conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago, y la del ingreso se registrará cuando exista jurídicamente el derecho de cobro, conforme a las disposiciones vigentes del CONAC.

Ingresos y Otros Beneficios

- En el caso de cobro de impuestos, verificar que el cálculo de los recargos se haya efectuado de acuerdo con la Ley de Ingresos respectiva.
- Verificar la existencia del padrón de contribuyentes, control de rezago y la debida aplicación del procedimiento económico coactivo respectivo.
- Verificar que los ingresos por recargos se cobren de acuerdo con lo establecido legalmente.
- Revisar el registro bruto de las participaciones federales y las partidas de ingresos respectivas, las deducciones en las partidas de egresos correspondientes, de acuerdo con la cuenta liquidada certificada, que les entrega la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y/o la Secretaría de la Hacienda Pública.
- Verificar que la entidad fiscalizada se apegue a lo establecido en el Convenio de Coordinación Fiscal y el de Colaboración Administrativa que se haya suscrito entre los gobiernos: federal, estatal y municipal.

Gastos y Otras Pérdidas

- Verificar que la entidad fiscalizada haya efectuado todas las transacciones de gasto conforme a la fecha de su realización, independientemente de la de su pago.

- Verificar que los registros contables se realicen en las 6 etapas del presupuesto en relación con el gasto de funcionamiento (aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado).

Gastos de Funcionamiento

Servicios Personales

- Verificar la actividad que realiza cada área en la operación, a través de entrevistas, manuales de organización, manuales de procedimientos, etc.
- Solicitar las políticas y manuales de procedimientos para el registro y control de sobresueldos, salarios y estímulos, para el análisis correspondiente.
- Revisar los expedientes de personal para verificar nombre, categoría, sueldo, adscripción y fecha de ingreso.
- Verificar que las faltas injustificadas sean descontadas del pago de nómina, adjuntando el control de asistencias y el reporte de incidencias.
- Analizar la integración del saldo de la cuenta de sueldos y salarios.
- Comprobar la plantilla autorizada de sueldos y salarios contra el pago de las nóminas.
- Revisar que el sueldo y otras prestaciones hayan sido autorizados en el presupuesto respectivo.
- En su caso, verificar que aquellos pagos adicionales a la jornada laboral, estuvieran aprobados y justificados, asimismo exista documentación que lo respalde.
- Verificar que el aguinaldo, los bonos, las indemnizaciones, los pagos extraordinarios, etc. del personal estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los sueldos y las compensaciones de los servidores públicos de mandos superiores estén debidamente justificados y aprobados.
- Verificar que los servidores públicos no intervengan de cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o

parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

- Verificar que se hubieran realizado las deducciones sobre las remuneraciones devengadas.
- Verificar que se efectúen las retenciones sobre sueldos y salarios, así como por honorarios y arrendamientos, para cerciorarse del entero correspondiente en su caso.
- Verificar el cálculo y entero del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, incluyendo el porcentaje aplicable a nóminas.
- Verificar el importe de las nóminas con lo registrado y debidamente presentado en el estado de actividades, y que sea congruente con los clasificadores del gasto, como son: Administrativo, Funcional, Programático, Objeto del Gasto, Tipo del Gasto, Fuente de Financiamiento y Geográfico.
- Verificar que los comprobantes de pago de honorarios y comisiones se apeguen a las normas fiscales vigentes.

Materiales y Suministros

- Verificar que los bienes y servicios hayan sido registrados al recibirse, para comprobar que los importes informados en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, se encuentren amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Verificar que todos los documentos que ampara la compra de insumos y enseres menores se encuentren debidamente comprobados y justificados.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Verificar que los comprobantes por compra de refacciones automotrices señalen su destino y justificación.

- Respecto de refacciones, accesorios y herramientas menores, verificar que no se incluyan bienes susceptibles de inventario.
- Revisar el rubro de combustibles y lubricantes, en relación con el equipo de transporte.
- Verificar la existencia de bitácoras y realizar el análisis correspondiente con cada una de las facturas que la integren, para corroborar que se registren los mantenimientos preventivos y correctivos, los recorridos y el consumo de combustible.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren dentro de los límites considerados en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Servicios Generales

- Verificar que los gastos por este concepto hayan sido registrados debidamente en el rubro que le corresponda, cotejando en el estado de actividades, estados financieros contables, presupuestarios y programáticos, y que dichos gastos estuvieran amparados con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
- Solicitar información tanto de los adeudos pendientes al cierre del ejercicio como de las operaciones efectuadas durante el mismo.
- Verificar que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI), cumplan con los requisitos fiscales y se incorpore el complemento para recepción de pagos en su caso.
- Revisar y analizar los contratos de asesoría y consultoría y verificar que cuente con su respectiva documentación comprobatoria y justificativa.
- Solicitar los contratos por concepto de seguros y analizar las erogaciones por seguros e investigar qué tipo de cobertura contrató.
- Verificar qué tipo de arrendamientos se contrataron durante el ejercicio fiscal.
- Verificar los mantenimientos realizados a los bienes y el correcto registro contable.
- Verificar los gastos por concepto de propaganda e imagen institucional.

- Verificar que las multas e intereses que se originen por negligencia administrativa sean pagadas por el funcionario responsable.
- Analizar los comprobantes relacionados con gastos de ceremonial y orden social, para determinar que estas erogaciones se hayan efectuado verdaderamente en relación con la entidad fiscalizada y su respectiva aprobación por la instancia competente.
- Verificar que las adquisiciones realizadas se encuentren apegadas a lo establecido en la Ley de la materia, así como en la Ley o Presupuesto de Egresos del ejercicio revisado.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

- Verificar que las asignaciones destinadas en forma directa o indirecta a los sectores públicos, organismos paraestatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo con las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades, estén autorizadas.
- Verificar que las erogaciones por estos conceptos se encuentren debidamente comprobadas y justificadas, así como aprobadas por la instancia respectiva.

Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública.

- Verificar el registro por concepto de gastos por intereses, comisiones y otros gastos de la deuda pública derivados de los diversos créditos o financiamientos contratados a plazo con instituciones nacionales, privadas y mixtas de crédito y con otros acreedores, mediante la documentación comprobatoria y justificativa.

Inversiones Financieras y Otras Provisiones

- Verificar que las erogaciones que realiza la Entidad fiscalizada en la adquisición de acciones, bonos, otros títulos y valores; así como préstamos otorgados, erogaciones contingentes e imprevistas para el cumplimiento de obligaciones del gobierno se realicen de conformidad con la normatividad aplicable para cada instancia de gobierno y además se tenga la autorización correspondiente.

Obra Pública

- Verificar el cumplimiento normativo en los procesos de adjudicación, contratación y plazos de ejecución de la obra pública.
- Verificar que las cantidades de obra pagada corresponden a lo ejecutado.
- Verificar que las obras públicas estén concluidas, en operación y que cumplen con las especificaciones de construcción y calidad.
- Verificar que las obras y acciones son compatibles con la preservación del medio ambiente y desarrollo sustentable.
- Verificar que las obras ejecutadas cuenten con la documentación comprobatoria del gasto.
- Verificar que la entidad fiscalizada tenga la propiedad de los bienes inmuebles en donde se ejecutaron las obras públicas.
- Verificar la adecuada valuación de las obras públicas.
- Verificar que la cuenta de construcciones en proceso no contenga cargos por reparaciones y mantenimiento.

Fraccionamientos y/o Acciones Urbanísticas

- Verificar el cumplimiento a la legislación aplicable, así como a las leyes hacendarias y de ingresos municipales, en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas.

Resultados

Análisis y resultados de la gestión financiera

Se verificó que la recaudación, administración, manejo, resguardo y la aplicación de los ingresos y egresos, activos y pasivos del municipio de Cocula, Jalisco, durante el ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, se ejercieran en los términos de las disposiciones legales y administrativas, aplicables, conforme a los criterios y con base a los programas aprobados, advirtiéndose inconsistencias.

Respecto de los bienes muebles e inmuebles, activos intangibles,

depreciaciones y amortizaciones acumuladas. Se verificó del muestreo realizado, el estado que guardaban los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al municipio, constatándose de dicha muestra, que se encuentran debidamente registrados contablemente, inventariados y que la entidad auditable cuenta con la legítima posesión y propiedad de los mismos, relativo al inventario de los bienes que integran el patrimonio de la entidad; se revisó en forma selectiva, constatándose que se actualizó incrementándose con las nuevas adquisiciones y disminuyéndose con las bajas de activos habidas en el ejercicio fiscal de 2024.

Además, se verificó en forma selectiva la documentación comprobatoria que correspondió a los meses de enero a diciembre; aplicándose las pruebas y procedimientos de auditoría, que nos permitieron valorar el control interno con la finalidad de obtener una seguridad razonable de que las cantidades registradas por estos conceptos reflejan la correcta comprobación y exactitud de los bienes inmuebles.

De la revisión efectuada, en lo que corresponde al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

1.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de penas, multas, accesorios y actualizaciones, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$31,014.43.

24-DAM-PO-001-702400-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la auditoría, fue presentada la información relativa al motivo del incumplimiento de obligaciones relacionadas con el pago oportuno de servicios básicos que derivaron en el pago de intereses moratorios, acompañando evidencias del instrumento jurídico celebrado para la regularización de los adeudos a cargo de la entidad fiscalizada.

24-DAM-PA-001-702400-B-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Sin perjuicio de lo anterior, del análisis a la documentación remitida para el desahogo de la presente observación, persistieron hallazgos en cuanto a la aclaración y justificación del incumplimiento del pago que, en su momento, debió efectuarse de manera oportuna por parte de la entidad fiscalizada, y que derivó en el pago de intereses moratorios, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

2.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de ayudas sociales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$37,133.33.

24-DAM-PO-002-702400-B-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, se presentó la solicitud del recurso formulada por parte de la institución receptora del gasto, así como la documentación relativa a la aprobación del gasto, al cual se anexan las evidencias de la recepción del recurso, demostrando que el apoyo fue aplicado para los fines autorizados. En conclusión, una vez analizada y valorada la documentación e información aclaratoria presentada para la atención de este resultado, se cuenta con elementos suficientes para

verificar la justificación de los pagos, acreditándose que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

3.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de adquisición de inmueble, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las erogaciones; Importe \$416,666.65.

24-DAM-PO-003-702400-B-01 Pliego de observaciones

En el desarrollo de los trabajos de auditoría, fue presentada la documentación referente a la autorización del gasto por parte del máximo órgano de gobierno municipal, junto con los instrumentos jurídicos de los que se desprenden los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo la adquisición del inmueble, anexando los documentos que respaldan la comprobación y registro de los pagos efectuados. Por su parte, remitieron la documentación que demuestra que el importe pactado es congruente con las condiciones y características del inmueble, haciendo entrega de la información referente al estado que guardan los trámites relacionados con la formalización de su adquisición. En atención a lo anterior, se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a los trámites jurídicos y administrativos hasta la de debida formalización de la adquisición de los bienes inmuebles, así como para su debido registro y control.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

4.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$41,594.50.

24-DAM-PO-004-702400-B-01 Pliego de observaciones

En el desarrollo de la revisión, se remitió el acta de ayuntamiento en donde se autorizó la erogación, así como los documentos referentes a la selección del proveedor; además, se presentó la información relativa a los lineamientos bajo los cuales se realizaría la entrega de los bienes a los beneficiarios, anexando la evidencia documental que advierte la celebración del evento y la efectiva recepción de los artículos, de conformidad con los términos autorizados. No obstante, de la información proporcionada se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento aplicado para la adquisición de los bienes, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

5.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de gastos de orden cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$43,605.00.

24-DAM-PO-005-702400-B-01 Pliego de observaciones

En el desarrollo de los trabajos de auditoría, se presentó información relativa a la solicitud del apoyo formulada por la institución beneficiaria para la adquisición de bienes ornamentales, así como el acta de ayuntamiento en donde consta la autorización del gasto por parte del máximo órgano del gobierno municipal, anexando documentación relativa a la selección del proveedor. Además, se proporcionaron evidencias de la entrega e instalación del bien, así como las constancias de su alta y registro en el patrimonio público municipal. Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento aplicado para la adquisición del bien, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

6.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de sonido y perifoneo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$281,095.61.

24-DAM-PO-006-702400-B-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, se presentó documentación referente a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto y la relativa a la selección del proveedor; se remitió el instrumento contractual que contiene los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo los servicios de sonido para eventos y labores de perifoneo, anexando los informes y evidencias que respaldan la ejecución de los trabajos, de conformidad con las características contractualmente establecidas.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez analizada y valorada la documentación e información que fue presentada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento aplicado para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

7.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$473,080.25.

24-DAM-PO-007-702400-B-01 Pliego de observaciones

En el desarrollo de la auditoría, fue presentada la documentación referente a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto y la relativa a la selección

del proveedor; además, se remitieron los instrumentos contractuales que contienen la formalización de los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo cada una de las presentaciones musicales, haciendo entrega de los informes, programas y evidencias que respaldan la celebración de los diversos eventos así como la prestación de los servicios. No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento aplicado para la adquisición de los servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo anterior, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

8.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de ayudas sociales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$284,414.65.

24-DAM-PO-008-702400-B-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, se presentó la documentación relativa a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, las solicitudes de poyo formuladas por parte de diversas instituciones educativas, así como la información relativa a la personalidad de cada uno de sus representantes; además, remitieron las evidencias documentales que advierten la recepción de los apoyos por parte de los planteles beneficiados, demostrando con ello el destino de los recursos. Por lo tanto, se cuenta con elementos suficientes para verificar la justificación de los pagos, acreditándose que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad

con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

9.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de ayudas sociales, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las erogaciones; Importe \$172,511.95.

24-DAM-PO-009-702400-B-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, se presentó la documentación que demuestra la autorización por parte del máximo órgano del gobierno municipal para cubrir los gastos relacionados con el arrendamiento de inmueble ubicado en el municipio de Guadalajara, Jalisco, para ser destinado como apoyo a estudiantes de la entidad fiscalizada, acompañando documentos relativos a la selección del proveedor. Así mismo, proporcionaron los listados de los beneficiarios junto con los documentos que contienen los lineamientos para el otorgamiento de los apoyos, anexando las evidencias que respaldan su recepción. Finalmente, fue proporcionada la documentación que complementa la comprobación de las erogaciones, aclarando el destino y aplicación de los recursos.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez revisada y analizada la documentación e información proporcionada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento aplicado para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En atención a esto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada

que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

10.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de ayudas sociales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$110,200.00.

24-DAM-PO-010-702400-B-01 Pliego de observaciones

En el desarrollo de los trabajos de auditoría, fue presentada documentación relativa a la autorización de los gastos correspondientes al arrendamiento de inmueble ubicado en el municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, para ser destinado como apoyo a estudiantes de la entidad fiscalizada, acompañando documentos relativos a la selección del proveedor. Así mismo, proporcionaron los listados de los beneficiarios junto con los documentos que contienen los lineamientos para el otorgamiento de los apoyos, anexando las evidencias que respaldan su recepción.

No obstante, de la información presentada se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento aplicado para la adquisición de los servicios de arrendamiento, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

11.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de ayudas sociales, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las erogaciones; Importe \$170,800.00.

24-DAM-PO-011-702400-B-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría, se presentó documentación relativa a la suficiencia presupuestal así como a la autorización del gasto, junto con los instrumentos jurídicos celebrados con los prestadores de servicios para la impartición de talleres musicales, a los cuales acompañan los soportes documentales que respaldan la ejecución de los trabajos; además, remitieron la documentación referente a la comprobación de la recepción de los pagos por parte de los prestadores de servicios, demostrando con ello el destino de los recursos. Por lo tanto, se cuenta con elementos suficientes para verificar la justificación de los pagos, acreditándose que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

12.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron

diversas pólizas contables por concepto de Inversiones financieras y otras provisiones, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen dichas operaciones; Importe \$23,345.370.13.

24-DAM-PO-012-702400-B-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la auditoría fueron presentados los instrumentos jurídicos que contienen los términos y condiciones de las operaciones financieras, así como la documentación que respalda la adquisición y venta de fondos de inversión, anexando evidencia del estado que guardaban las mismas durante el ejercicio fiscal auditado; además, remitieron la documentación contable que complementa el registro de las transacciones realizadas, aclarando de esta manera el destino de los recursos, de conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

13.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de material eléctrico y electrónico, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$583,630.09.

24-DAM-PO-013-702400-B-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de revisión, fue presentada documentación relativa a la suficiencia presupuestal para el gasto y a la selección del proveedor; además, se proporcionaron evidencias de la recepción y distribución de los materiales adquiridos, anexando evidencias que respaldan los trabajos realizados para su aplicación, aclarando su destino. No obstante, de la

información presentada se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento aplicado para la adquisición de los bienes, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

14.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de refacciones y accesorios menores de quipo de transporte, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$116,971.99.

24-DAM-PO-014-702400-B-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de auditoría, se presentó documentación relativa a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, así como la referente a la selección del proveedor; además, se remitieron los documentos que advierten la recepción de las refacciones, junto con las evidencias de los trabajos realizados para su instalación, anexando los soportes documentales referentes al registro y alta del equipo de transporte a los que se instalaron las mismas, como parte del patrimonio público municipal.

Sin perjuicio de lo anterior, del análisis a la documentación e información que fue presentada, se desprende la existencia de posibilidades de mejora en cuanto al procedimiento aplicado para la adquisición de los bienes y servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales,

Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

15.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios, materiales y artículos de construcción, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$122,100.00.

24-DAM-PO-015-702400-B-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de revisión, fue presentada documentación relativa a la suficiencia presupuestal para el gasto y a la selección del proveedor; además, se proporcionó el instrumento contractual que contiene los términos y condiciones bajo los cuales se adquirieron los materiales y servicios, anexando evidencias que respaldan la ejecución de los trabajos para el suministro de materiales y traslado de maquinaria. No obstante, de la información presentada se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

16.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de instalación, reparación, mantenimiento y conservación, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las erogaciones; Importe \$679,270.35.

24-DAM-PO-016-702400-B-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de revisión, se proporcionó la documentación referente a la suficiencia presupuestal para el gasto y la relativa a la selección de los proveedores; además, fueron presentadas las evidencias documentales que respaldan la ejecución de los trabajos de reparación y mantenimiento de equipo de transporte y maquinaria, anexando las constancias que demuestran su alta y registro en el patrimonio público municipal. Finalmente, se remitió la documentación que complementa la comprobación de los gastos, aclarando con ello el destino de los recursos.

No obstante, de la información presentada se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento utilizado para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

17.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de productos farmacéuticos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$331,105.21.

24-DAM-PO-017-702400-B-01 Pliego de observaciones

Con motivo de los trabajos de revisión, fue presentada la documentación que demuestra la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, así como la relativa a la selección del proveedor; también fueron presentadas las constancias documentales que respaldan la recepción de los medicamentos y productos farmacéuticos, así como su distribución a los beneficiarios, acompañando finalmente la información sobre la mecánica bajo la cual se otorgan los servicios de seguridad social al personal de la entidad fiscalizada, aclarando con ello el destino y aplicación de los recursos.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez revisada y analizada la documentación e información proporcionada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento utilizado para la adquisición de los productos, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En atención a esto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

18.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios de arrendamiento, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$559,950.76.

24-DAM-PO-018-702400-B-01 Pliego de observaciones

En el desarrollo de los trabajos de auditoría, fue presentada a este órgano técnico documentación relativa a la aprobación del gasto, así como las constancias del procedimiento llevado a cabo para la selección del proveedor. Además, se remitió el instrumento contractual en el que se formalizaron los términos y condiciones para la prestación de los servicios de arrendamiento de equipo, anexando las evidencias documentales que respaldan su uso, de conformidad con lo contratado. En atención a esto, se cuenta con elementos suficientes para verificar la justificación de los pagos, acreditándose que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

19.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de ayudas sociales en especie, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$24,554.00.

24-DAM-PO-019-702400-B-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de revisión, fue presentada documentación relativa a la suficiencia presupuestal para el gasto, así como a la selección del proveedor; además, se remitieron los documentos en donde consta la solicitud de apoyo para la adquisición de materiales de pintura, anexando las constancias que respaldan su entrega al beneficiario, así como su aplicación, aclarando su destino. No obstante, de la información presentada se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento aplicado para la adquisición de los materiales, objeto de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

20.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios generales, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$127,846.00.

24-DAM-PO-020-702400-B-01 Pliego de observaciones

En el desarrollo de los trabajos de auditoría, fue presentado a este órgano técnico el instrumento jurídico celebrado para el pago de adeudos derivados del suministro de energía eléctrica, anexando los soportes documentales que respaldan la comprobación de la erogación.

24-DAM-PA-002-702400-B-02 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

Sin perjuicio de lo anterior, del análisis a la documentación remitida para el desahogo de la presente observación, persistieron hallazgos en cuanto a la aclaración y justificación de los motivos que dieron lugar a la celebración del convenio para la regularización del pago por el servicio de energía eléctrica, advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable responsabilidad administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

21.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de ayudas sociales en especie, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$499,836.58.

24-DAM-PO-021-702400-B-01 **Pliego de observaciones**

Durante el desahogo de los trabajos de auditoría, se presentó el documento que demuestra la autorización del gasto, al cual se acompaña documentación relativa a la selección del proveedor. Además, fue remitido el instrumento que contiene los lineamientos para el otorgamiento de apoyos consistentes en materiales de construcción para vivienda, anexando las evidencias de su recepción por parte de la entidad fiscalizada,

y su posterior entrega y a los beneficiarios, aclarando el destino de los recursos. Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

22.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de materiales y suministros, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$1,528,028.20.

24-DAM-PO-022-702400-B-01 Pliego de observaciones

En el desarrollo de los trabajos de revisión, fueron presentados documentos referentes a la suficiencia presupuestal y a la selección del proveedor; además, se remitieron las constancias documentales relativas a la recepción, control y distribución de los materiales de construcción y mantenimiento, junto con las evidencias que respaldan la ejecución de los trabajos para su aplicación, aclarando su destino. No obstante, de la información presentada se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que,

durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

23.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$92,800.00.

24-DAM-PO-023-702400-B-01 Pliego de observaciones

Con motivo de la auditoría, fue presentada a este órgano técnico documentación relativa a la aprobación del gasto y a la selección del proveedor. Además, se remitió el instrumento contractual en el que se formalizaron los términos y condiciones para la prestación de los servicios legales, anexando las evidencias documentales que respaldan la ejecución de los trabajos. Sin embargo, es preciso señalar que, una vez revisada y analizada la documentación e información proporcionada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En atención a esto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del

procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

24.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$60,607.61.

24-DAM-PO-024-702400-B-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, se presentó documentación referente a la aprobación del gasto y la relativa a la selección del proveedor; además, fueron remitidos los instrumentos contractuales en los cuales se formalizaron los términos y condiciones para el arrendamiento de salón, mobiliario y servicios musicales, anexando las evidencias documentales y fotográficas de la celebración del evento, demostrando con ello la prestación de los servicios de conformidad con los términos pactados. Sin perjuicio de lo anterior, una vez revisada y analizada la documentación e información proporcionada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento utilizado para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En atención a esto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

25.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de gastos funerarios, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$20,000.00.

24-DAM-PO-025-702400-B-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de auditoría, fue presentada la documentación que acredita la autorización para el otorgamiento de apoyo económico para cubrir gastos funerarios de un empleado municipal fallecido, anexando los soportes documentales que acreditan la existencia previa de su relación laboral con la entidad fiscalizada. En atención a esto, se cuenta con elementos suficientes para verificar la justificación del pago, acreditándose que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

26.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de reclasificación, sin contar con los soportes documentales que aclaren dicho registro; Importe \$1,819,537.58.

24-DAM-PO-026-702400-B-01 Pliego de observaciones

En el desahogo de los trabajos de auditoría, fue presentada la información y documentación financiera, contable y administrativa que aclara que se trató de una reclasificación de operaciones que afectaron contablemente cuentas bancarias, por conceptos tales como recaudación, fondos de

inversión y traspasos, remitiendo las constancias documentales que respaldan, en cada caso, el origen y destino de los recursos, así como el tratamiento contable de los movimientos, sin que de ello se advierta un daño a la hacienda pública y/o al patrimonio de la entidad fiscalizada, de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

27.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios informáticos, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$94,047.53.

24-DAM-PO-027-702400-B-01 Pliego de observaciones

Con motivo de la revisión efectuada, se presentó documentación sobre la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto y la selección del proveedor, así como el instrumento contractual que contiene los términos y condiciones bajo los cuales se llevaría a cabo el arrendamiento de la licencia informática, anexando evidencias que respaldan su uso, de acuerdo a los términos pactados, acreditando la prestación de los servicios. Sin embargo, de la documentación e información presentada se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento aplicado para la adquisición de los bienes y servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones

tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

28.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios oficiales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$80,573.40.

24-DAM-PO-028-702400-B-01 Pliego de observaciones

En el desarrollo de los trabajos de revisión, fue remitida documentación referente a la aprobación del gasto, así como a la selección del proveedor; también se remitió el instrumento contractual que contiene los términos y condiciones pactados para la renta de mobiliario para evento oficial, adjuntando evidencias documentales y fotográficas de su celebración, de acuerdo a los términos contractualmente establecidos. No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento aplicado para la adquisición de los bienes y servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; en consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

29.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$100,000.00.

24-DAM-PO-029-702400-B-01 Pliego de observaciones

En el desarrollo de los trabajos de auditoría, se presentó la documentación relativa a la aprobación del gasto y a la selección del proveedor, así como el contrato en el que se formalizaron los términos y condiciones para la prestación de los servicios profesionales, anexando evidencias documentales que respaldan la ejecución de los trabajos. Sin embargo, una vez revisada y analizada la documentación e información proporcionada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento aplicado para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios. En atención a esto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que corresponde al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

30.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de seguro de bienes patrimoniales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$166,654.26.

24-DAM-PO-001-702400-C-01 Pliego de observaciones

En el desarrollo de los trabajos de auditoría, se presentó documentación relativa a la selección del proveedor y a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, acompañando los instrumentos en donde se encuentran establecidos los términos y condiciones de cada una de las coberturas contratadas, junto con las constancias de registro y alta del equipo de transporte asegurado, en el patrimonio público municipal, aclarando de esta manera el destino y la aplicación de los recursos. No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento aplicado para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; en consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

31.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de adquisición de equipo de cómputo, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$15,347.23.

24-DAM-PO-002-702400-C-01 **Pliego de observaciones**

En el desarrollo de los trabajos de revisión, fue proporcionada documentación relativa a la suficiencia presupuestal y a la selección del proveedor; además, presentaron las constancias de alta y registro del equipo de cómputo adquirido, en el patrimonio público municipal, aclarando el destino de los bienes. Sin perjuicio de lo anterior, del análisis a la documentación e información que fue presentada, se desprende la existencia de posibilidades de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los bienes, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

32.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de materiales y artículos de construcción y de reparación, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$40,880.00.

24-DAM-PO-003-702400-C-01 **Pliego de observaciones**

Durante los trabajos de auditoría, fue presentada documentación relativa a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, así como la referente a la selección del proveedor; además, se proporcionó el instrumento contractual que contiene los términos y condiciones bajo los cuales se llevó a cabo la adquisición de los materiales para el vertedero municipal, anexando

evidencias de los trabajos realizados para su aplicación, aclarando su destino. Sin embargo, una vez analizada la información presentada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los materiales, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

33.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$46,000.00.

24-DAM-PO-004-702400-C-01 Pliego de observaciones

En el desahogo de los trabajos de auditoría, fue remitida la documentación referente a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, y la relativa a la selección del proveedor para el arrendamiento de equipo de impresión, anexando las evidencias documentales que respaldan la recepción de los servicios por parte de la entidad fiscalizada, siendo procedente la atención de esta observación. No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a

garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

34.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$37,760.00.

24-DAM-PO-005-702400-C-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, se presentó documentación referente a la aprobación del gasto y la relativa al proceso llevado a cabo para la selección de los proveedores; además se remitieron los instrumentos contractuales que contienen los términos y condiciones pactados para la prestación de los servicios musicales, anexando evidencias de la celebración de los eventos en donde se llevaron a cabo las presentaciones. Sin embargo, se advierte posibilidad de mejora en cuanto a los procedimientos aplicados para las contrataciones de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar

los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

35.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de mantenimiento de equipo de transporte, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las erogaciones; Importe \$96,049.08.

24-DAM-PO-006-702400-C-01 Pliego de observaciones

Durante los trabajos de revisión, se proporcionó la documentación referente a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto y la relativa a la selección de los proveedores; aunado a esto, se remitieron bitácoras de los trabajos de reparación y mantenimiento realizados, junto con las constancias documentales que demuestran el alta y registro en el patrimonio público municipal del equipo de transporte al que se efectuaron dichos trabajos. Finalmente, presentaron los documentos que complementan la comprobación de los pagos, atendiendo los hallazgos detectados en la revisión. No obstante, una vez analizada y valorada la documentación e información que fue presentada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto a los procedimientos aplicados para la adquisición de los servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

36.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de prestaciones para el personal, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen las erogaciones; Importe \$457,606.16.

24-DAM-PO-007-702400-C-01 Pliego de observaciones

En el desahogo de los trabajos de auditoría, se presentaron las constancias que demuestran suficiencia presupuestal para la ejecución del gasto, junto con documentos referentes a la selección del proveedor. Así mismo, remitieron la información sobre los términos y condiciones para el otorgamiento de vales de despensa al personal, anexando evidencias de su recepción por parte de los beneficiarios, adjuntando finalmente la documentación que complementa la comprobación de los pagos efectuados. Sin perjuicio de lo anterior, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento aplicado para la adquisición de los vales de despensa, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; en consecuencia, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

37.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de contribuciones federales, sin contar con los

soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$42,104.00.

24-DAM-PO-008-702400-C-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la auditoría, fue presentada la información referente a los motivos que dieron lugar al desfase en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la entidad auditada, y que derivaron en el pago de accesorios, anexando los soportes documentales que respaldan dicha justificación.

24-DAM-PA-001-702400-C-02 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Sin perjuicio de lo anterior, del análisis a la documentación remitida para el desahogo de la presente observación, persistieron hallazgos en cuanto al cumplimiento puntual de las obligaciones fiscales a cargo de la entidad fiscalizada; advirtiéndose la existencia de acciones y/u omisiones que pudieran constituir una probable Falta Administrativa y/o económica, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco. En virtud de lo anterior, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de acuerdo con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

38.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de servicios informáticos, sin

contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$71,769.37.

24-DAM-PO-009-702400-C-01 Pliego de observaciones

Con motivo de la revisión, fue presentada documentación sobre la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto y la selección del proveedor, así como los instrumentos contractuales que contienen los términos y condiciones pactados para el arrendamiento de sistema informático, anexando evidencias que respaldan su uso, de acuerdo a los términos pactados, acreditando la prestación de los servicios. Sin embargo, de la documentación e información presentada se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento aplicado para la adquisición de los bienes y servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

39.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de servicios profesionales, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen la erogación; Importe \$32,480.00.

24-DAM-PO-010-702400-C-01 Pliego de observaciones

En el desahogo de los trabajos de auditoría, se presentó documentación referente a la suficiencia presupuestal para ejercer el gasto, y la relativa a

la selección del proveedor; además, se presentó el instrumento contractual que contiene los términos y condiciones pactados por las partes para la prestación de servicios para elaboración de manuales institucionales, anexando evidencias de los trabajos realizados y servicios prestados, siendo procedente la atención de esta observación. No obstante, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento llevado a cabo para la adquisición de los servicios materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, por lo que se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

40.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizaron diversas pólizas contables por concepto de gastos de orden social y cultural, sin contar con los soportes documentales que aclaren y justifiquen las erogaciones; Importe \$30,000.00.

24-DAM-PO-011-702400-C-01 Pliego de observaciones

Derivado de los trabajos de revisión, se presentó documentación referente a la aprobación del gasto y la relativa al proceso llevado a cabo para la selección del proveedor; se remitió el instrumento jurídico en donde se formalizaron los términos y condiciones bajo los cuales se llevarían a cabo los servicios para la elaboración e instalación de artículos ornamentales, anexando las evidencias de los trabajos realizados, de conformidad con las obligaciones contractualmente asumidas.

Sin perjuicio de lo anterior, una vez analizada y valorada la documentación e información que fue presentada, se advierte posibilidad de mejora en cuanto al procedimiento aplicado para la adquisición de los bienes y servicios, materia de esta observación, respecto a la regla general y la forma excepcional previstas en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por lo tanto, se recomienda a las autoridades de la entidad fiscalizada que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

41.- En la revisión efectuada a la cuenta pública del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, de conformidad a la normativa aplicable, se analizó una póliza contable por concepto de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, sin contar con los soportes documentales que aclaren, comprueben y justifiquen la erogación; Importe \$301,560.00.

24-DAM-PO-012-702400-C-01 Pliego de observaciones

En el transcurso de la auditoría fue proporcionada la información referente a la justificación de la transferencia efectuada al organismo público descentralizado municipal, acompañando la documentación que respalda la solicitud y la autorización de la entrega del recurso, anexando evidencias del destino y aplicación de los recursos para el pago de servicios personales. Finalmente, se presentó la información que complementa la comprobación del gasto, siendo procedente la atención de los hallazgos detectados, aclarando que no se causó daño a la hacienda pública, en los términos de las disposiciones contenidas en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, así como en el artículo 39,

fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Obra Pública

De la revisión efectuada a las obras públicas del municipio de Cocula, Jalisco, se determinó el cumplimiento razonable de los objetivos y metas, así como las disposiciones de los programas de carácter estatal y municipal, respectivamente; advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliego de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que corresponde al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

42.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de empedrado zampeado y drenaje sanitario desde la calle Emiliano Zapata hasta la calle Caracol en la calle Prolongación Matamoros, en Cocula, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$3,511,803.58.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$3,066,213.65.

Se detectaron deficiencias en la obra, propiciadas por la mala ejecución de los trabajos, el uso de materiales de menor calidad que las especificadas, o bien, por la utilización de mano de obra deficiente; Importe \$8,155.96

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados; Importe \$437,433.97.

24-DOM-PO-001-702400-B-01 Pliego de observaciones

Se procedió a la revisión, análisis y valoración de la documentación e información que fue presentada para la atención de esta observación, advirtiéndose elementos de prueba para su aclaración parcial, toda vez que se remitieron los documentos que respaldan la ejecución, conclusión y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, aclarando que no era procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por atraso. Sin embargo, de la documentación que fue presentada no se advierte la debida integración del expediente técnico y administrativo de la obra, al no haberse proporcionado documentación suficiente que permita acceder a la verificación de la totalidad de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación. Además, se omitió remitir documentación que aclare y justifique las deficiencias detectadas durante la verificación física de la obra, llevada a cabo por este órgano técnico, por lo que no se tiene por atendido el hallazgo detectado por tal concepto.

En atención a lo anterior, no se acredita que los recursos públicos aplicados para la ejecución de la obra, hubieran sido ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por lo que se determina que existe un probable daño a la hacienda pública por la cantidad de \$3,074,369.61 (Tres millones setenta y cuatro mil trescientos sesenta y nueve pesos 61/100 M.N.), de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 fracción III, de La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

43.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Pavimentación asfáltica en la calle 16 de Septiembre desde la calle Reforma hasta la carretera Federal Guadalajara - Barra de Navidad, en la localidad de Cofradía de Luz, municipio de Cocula, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$1,941,220.32.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$1,673,086.31.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados; Importe \$268,134.01.

24-DOM-PO-002-702400-B-01 Pliego de observaciones

Del análisis efectuado a la documentación e información proporcionada para la atención de esta observación, se advierten elementos para su aclaración parcial, ya que presentaron los documentos que respaldan la ejecución de los trabajos, así como conclusión y entrega dentro de los plazos autorizados, aclarando que no fue procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por atraso. No obstante, de los soportes documentales remitidos para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra no es posible acceder a la verificación

de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, por lo que no se cuenta con evidencias suficientes para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados en su ejecución.

En consecuencia, este órgano técnico carece de elementos suficientes para corroborar que los recursos hubieran sido ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por lo que se determina que existe un probable daño a la hacienda pública por la cantidad de \$1,673,086.31 (Un millón seiscientos setenta y tres mil ochenta y seis pesos 31/100 M.N.), de acuerdo con lo establecido en el artículo 39 fracción III, de La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

44.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada “Construcción de domo metálico en la escuela primaria Xicoténcatl, en la cabecera municipal de Cocula, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$990,776.40.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$900,705.82.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados; Importe \$90,070.58.

24-DOM-PO-003-702400-B-01 **Pliego de observaciones**

Como resultado de los trabajos de revisión llevados a cabo, se proporcionó la documentación requerida para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra pública, haciendo posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, aclarando el primero de los hallazgos detectados durante la revisión. Además, se remitieron las constancias documentales que acreditan la ejecución, conclusión y entrega de los trabajos dentro de los plazos autorizados, aclarando con ello que no era procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por incumplimiento, atendiendo el segundo de los hallazgos detectados. Por lo tanto, este órgano técnico cuenta con elementos suficientes para corroborar que los recursos públicos fueron ejercidos de conformidad con las disposiciones contenidas en los artículos 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, y 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

45.- Derivado de la visita de auditoría practicada mediante orden de visita a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento Constitucional de Cocula, Jalisco y como resultado de la verificación, análisis y evaluación de la documentación aportada por el ente auditado, así como del recorrido de inspección llevado a cabo por el personal comisionado, correspondiente a la obra denominada "Construcción de domo metálico en la escuela primaria

Benito Juárez y J. Guadalupe Ibarra Rodríguez, en la cabecera municipal de Cocula, Jalisco”; se detectaron inconsistencias; Importe \$964,703.51.

El ente auditado no proporcionó documentación que permitiese verificar diversos factores que intervinieron en la aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación de la obra pública; Importe \$869,845.12.

No se aportaron los documentos que acrediten la terminación de los trabajos dentro de los plazos autorizados; Importe \$94,858.39.

24-DOM-PO-004-702400-B-01 Pliego de observaciones

Del análisis efectuado a la documentación e información proporcionada para la atención de esta observación, se advierten elementos para su aclaración parcial, ya que presentaron los documentos que respaldan la ejecución de los trabajos, así como conclusión y entrega dentro de los plazos autorizados, aclarando que no fue procedente la aplicación de penalizaciones y/o sanciones por atraso. No obstante, de los soportes documentales remitidos para complementar la integración del expediente técnico y administrativo de la obra no es posible acceder a la verificación de los factores que intervinieron en su aprobación, alcances, ejecución, comprobación, control, seguimiento y terminación, por lo que no se cuenta con evidencias suficientes para corroborar la correcta aplicación de los recursos públicos erogados en su ejecución.

En consecuencia, este órgano técnico carece de elementos suficientes para corroborar que los recursos hubieran sido ejercidos conforme a lo dispuesto en el artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, por lo que se determina que existe un probable daño a la hacienda pública por la cantidad de \$869,845.12 (Ochocientos sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cinco pesos 12/100 M.N.), de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 fracción III, de La Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de

Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, en lo que corresponde al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, de la revisión efectuada a la obra pública no se determinaron hallazgos que correspondan a dicho periodo, por lo que no se emitió pliego de observaciones.

Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas

De acuerdo a la información y documentación aportada por el titular de la entidad auditada, la Dirección de Auditoría a la Obra Pública, procedió a efectuar la auditoría en materia de fraccionamientos o acciones urbanísticas, advirtiéndose inconsistencias que derivaron en la emisión de pliegos de observaciones para el ejercicio fiscal auditado.

De la revisión efectuada, en lo que corresponde al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de septiembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

46.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Cocula, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Campo Real”; Importe \$84,751.80.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

24-FCC-PO-001-702400-B-01 **Pliego de Observaciones**

En el transcurso de los trabajos de auditoría, no se presentó documentación alguna para la atención de esta observación, por lo que no fue posible constatar la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística, al no exhibirse evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización. Por lo anterior, se concluye que este órgano técnico no cuenta con elementos suficientes para corroborar la correcta aplicación del Código Urbano para el Estado de Jalisco, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$84,751.80 (Ochenta y cuatro mil setecientos cincuenta y un pesos 80/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

47.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Cocula, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado "Los Mangos Residencial"; Importe \$4,374,637.99.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización; Importe \$117,506.41.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de la entrega de las áreas de cesión para destinos identificadas generadas por la acción urbanística; Importe \$3,730,866.28.

El ente fiscalizado no presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por vicios ocultos o deficiencias derivadas de las obras de urbanización; Importe \$526,265.30.

24-FCC-PO-002-702400-B-01 **Pliego de Observaciones**

Durante los trabajos de revisión llevados a cabo por este órgano técnico, no fue proporcionada la documentación requerida para complementar la debida integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento, toda vez que no se presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización, ni la evidencia de la entrega de las áreas de cesión para destinos, aunado a que tampoco se presentó evidencia de la garantía otorgada por el urbanizador para responder por vicios ocultos o deficiencias derivadas de las obras de urbanización. Por lo anterior, se concluye que este órgano técnico no cuenta con elementos suficientes para corroborar la correcta aplicación del Código Urbano para el Estado de Jalisco, advirtiéndose un probable daño a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada, por la cantidad de \$4,374,637.99 (Cuatro millones trescientos setenta y cuatro mil seiscientos treinta y siete pesos 99/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante escrito recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Por su parte, de la revisión efectuada, en lo que corresponde al periodo comprendido del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2024, se notificó a los sujetos fiscalizados el respectivo pliego de observaciones, determinándose los siguientes resultados:

48.- Con base en la evaluación de la documentación presentada por el Municipio de Cocula, Jalisco, se detectaron inconsistencias en la integración del expediente técnico y administrativo del fraccionamiento denominado “Campo Real”; Importe \$16,950.36.

El ente fiscalizado no presentó evidencia del pago por concepto de ampliación de la vigencia de la licencia de urbanización.

24-FCC-PO-001-702400-C-01 Pliego de Observaciones

Derivado de la revisión y análisis de la documentación presentada, se advierten elementos suficientes para la atención de esta observación, ya que remitieron las evidencias documentales que demuestran que, con motivo de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se llevaron a cabo las acciones tendientes al cobro por el importe y concepto observado, acompañando evidencias que acreditan el pago realizado a favor de la hacienda municipal, complementando de esta manera la debida integración del expediente técnico y administrativo de la acción urbanística. En virtud de lo anterior, demuestra que se realizaron acciones tendientes a verificar que la gestión de los recursos públicos se ejerza en los términos del artículo 225 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco y del artículo 39, fracción III, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Cabe señalar que el sujeto fiscalizado realizó comentarios mediante oficio recibido en la oficialía de partes de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco. De igual manera, se citó al sujeto fiscalizado para el desahogo del procedimiento de aclaraciones, a efecto de realizar los alegatos y presentar los soportes documentales que, a su juicio, resultaran suficientes para la atención de la presente Acción de Fiscalización.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de atender, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones

determinados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración de este Informe.

En atención a los hallazgos, la Entidad Fiscalizada remitió información, al respecto se analizó la información y documentación, con la que se determinó que ésta reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia, por lo que los resultados 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 41, 44 y 48 se consideran como atendidos; no obstante, la información correspondiente a los resultados 42, 43, 45, aclaró y justificó parcialmente lo observado, mientras que la referente a los resultados 46 y 47 no aclaró ni justificó lo observado, por lo que no se consideran como atendidos; además, respecto de los resultados 1, 20 y 37, persistieron hallazgos sin justificar.

Recomendaciones

Que, de los trabajos de fiscalización llevados a cabo, así como de los resultados determinados en el presente informe, se realizan diversas recomendaciones con el fin de corregir los procesos de contabilidad, técnicos, legales y administrativos analizados, las cuales se refieren a continuación:

Gestión financiera

49.- Derivado del análisis de la gestión financiera, con base a las manifestaciones realizadas por los sujetos fiscalizados, así como de la revisión a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de Cocula, Jalisco, por lo que respecta a las acciones de fiscalización contenidas en los resultados 4, 5, 6, 7, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 38, 39 y 40 de este documento, se advierte posibilidad de mejora en los procedimientos de adquisición de los bienes y/o servicios, respecto a la regla general y la forma excepcional, en las disposiciones contenidas en la Ley de Compras Gubernamentales,

Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

24-DAM-RC-001-702400-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, implementen las acciones tendientes a garantizar la observancia y debido cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de adquisiciones.

50.- Derivado del análisis a la documentación e información aportada en el desarrollo del proceso de fiscalización correspondiente a la cuenta pública del municipio de Cocula, Jalisco, por lo que respecta a la acción de fiscalización contenida en el resultado 3 de este documento, se advierte que se encuentran en proceso las acciones tendientes a la formalización de los actos traslativos de dominio de bienes inmuebles.

24-DAM-RC-002-702400-A-02 **Recomendación**

Se determina procedente emitir recomendación a las autoridades de la entidad fiscalizada para que, durante su gestión, se dé puntual seguimiento a los trámites jurídicos y administrativos hasta la conclusión y cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en los instrumentos que dieron origen a la adquisición del inmueble.

Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño

Introducción

La evaluación del desempeño en el ejercicio de los recursos del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, para el ejercicio 2024, se realizó mediante una metodología diseñada *ex profeso* por la ASEJ, cuyo sustento es el numeral 1, artículo 42 de la LFSRC. La revisión del cumplimiento de lo establecido en el numeral 1, fracciones I y III, del artículo 43 de la LFSRC, se realizó sobre dos rubros: 1) la revisión de la consistencia y del desempeño a partir de los indicadores previstos en el presupuesto de egresos aprobado, para determinar en qué medida la gestión se apegó al principio de *eficacia*; y 2) la revisión del desempeño presupuestal, que se efectuó a partir del análisis del subejercicio en el gasto para determinar si la gestión se apegó al principio de *eficiencia*, y del análisis sobre el ajuste entre ingresos recaudados y egresos modificados, así como del balance

presupuestal, para determinar si la gestión se apegó al principio de *economía*.

La información de carácter presupuestal que se sujetó a la evaluación fue: 1) el Estado Analítico de Ingresos por Fuente de Financiamiento (Analítico de Ingresos, en lo sucesivo), 2) el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto de Gasto (Analítico de Egresos, en lo sucesivo), y 3) el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera (Balance Presupuestario, en lo sucesivo). Por otro lado, la información sobre desempeño que se suministró por la entidad fiscalizable y que fue materia de análisis fue: 1) el Avance de Programas, y 2) el informe de Evaluación de Programas; ambos documentos forman parte del Informe de Avance de Gestión Financiera previsto en el artículo 31 de la LFSRC.

Metodología

El primer rubro de la evaluación consistió en el análisis de la consistencia y del desempeño, que se realizó a partir de los documentos Avances de Programas y Evaluación de Programas, que forman parte del Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera. Para ello, se seleccionó aleatoriamente una muestra de hasta 100 indicadores, como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 1. Descripción del tamaño de la muestra de indicadores seleccionados para el análisis de consistencia y desempeño

| Cantidad de indicadores previstos en el Presupuesto de Egresos del ayuntamiento | | Muestra de indicadores | Rango de la Intensidad de muestreo | |
|---|------|------------------------|------------------------------------|------|
| 0 | 200 | 60 | 30% | 100% |
| 201 | 300 | 70 | 23% | 35% |
| 301 | 400 | 80 | 20% | 27% |
| 401 | 500 | 90 | 18% | 22% |
| 501 | 1000 | 100 | 10% | 20% |

Fuente: elaboración propia.

La muestra de indicadores seleccionados se distribuyó proporcionalmente entre los programas con Matrices de Indicadores para Resultados (MIR), y los programas sin MIR, o de gestión. Posteriormente se analizó la consistencia de dichos indicadores, a partir de la congruencia en tres atributos: 1) el nombre de los indicadores, 2) el método de cálculo, y 3) las metas. Aquellos indicadores que resultaron inconsistentes, se descartaron del análisis de desempeño. En cambio, para aquellos indicadores que sí cumplieron los atributos de consistencia se efectuó el cálculo de su cumplimiento de metas, mismo que después fue promediado para estimar un desempeño general. El promedio de cumplimiento de metas calculado corresponde con un grado de desempeño como se describe en la siguiente tabla.

Tabla 2. Criterios empleados para determinar el nivel de desempeño en materia de eficacia

| Rango | Desempeño |
|--|--|
| Mayor o menor que 5 puntos porcentuales con relación a la meta | Aceptable El porcentaje de cumplimiento de la meta oscila entre 95% y 105%; y por lo tanto indica un buen desempeño y un ejercicio de planeación adecuado |
| Entre 5 y 10 puntos porcentuales, por arriba o por debajo de la meta | En riesgo El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 105% o menor a 110%, o bien inferior a 95% y mayor o igual a 90%; y por lo tanto indica un mal desempeño, o bien un ejercicio de planeación inadecuado. |
| Superior a 10 puntos porcentuales por arriba y por debajo de la meta | Crítico El porcentaje de cumplimiento de la meta es superior a 110% o inferior a 90%; y por lo tanto indica un pésimo desempeño, o bien un inexistente ejercicio de planeación. |

Fuente: elaboración propia.

El segundo rubro, consiste en la evaluación del desempeño presupuestal a partir de la información contenida en el Analítico de Ingresos, en el Analítico de Egresos y en el Balance Presupuestario, que forman parte del corte anual. Para determinar en qué grado la gestión se apegó al criterio de eficiencia, se determinó el nivel de subejercicio en el gasto, y se clasificó como se describe en la siguiente tabla.

Tabla 3. Criterios empleados para determinar el nivel de desempeño en materia de eficiencia

| Rango | Desempeño |
|---|--|
| Hasta 5% de subejercicio | <i>Aceptable</i> El porcentaje del presupuesto sub ejercido llega hasta 5% del presupuesto modificado; y por lo tanto indica que la gestión se apegó al criterio de eficiencia. |
| Entre 5% y 10% de subejercicio | <i>Moderado</i> El porcentaje de presupuesto sub ejercido es superior al 5%, y menor o igual al 10% del presupuesto modificado; y por lo tanto indica una gestión que se aproximó razonablemente al criterio de eficiencia. |
| Subejercicio superior al 10%, o bien cualquier grado de sobre ejercicio | <i>Crítico</i> El porcentaje de presupuesto sub ejercido fue superior al 10%, o bien se ejercieron recursos superiores al presupuesto modificado; y por lo tanto indica una gestión que no se apegó al criterio de eficiencia. |

Fuente: elaboración propia.

Finalmente, como parte de la evaluación del desempeño presupuestal, y para determinar en qué medida la gestión se apegó al criterio de economía, se efectuaron dos revisiones: 1) primero se calculó la razón entre el importe del presupuesto modificado (registrado en el Analítico de Egresos) y los ingresos recaudados (registrados en el Analítico de Ingresos), para determinar si se mantuvo un ajuste razonable entre la programación en el gasto y la recaudación de ingresos; y 2) se identificó si el balance presupuestario (registrado en el formato Balance Presupuestario) fue positivo (superavitario) o negativo (deficitario). El propósito de este análisis fue determinar si la gestión se apegó al criterio de economía, de acuerdo con la clasificación que se plantea en la siguiente tabla.

Tabla 4. Criterios empleados para determinar el desempeño en materia de economía

| | | Balance presupuestario | |
|--|--|--|---|
| | | Balance negativo (déficit presupuestal) | Balance positivo (superávit presupuestal) |
| Razón entre presupuesto modificado e ingresos recaudados | Ingresos recaudados y modificado de egresos difieren (la razón es menor que 0.95 o mayor que 1.05) | Crítico con relación al principio de Economía, e indica que la gestión NO se apegó al criterio de economía | En riesgo por no mantener correspondencia entre ingresos recaudados y modificación presupuestal, e indica que la gestión se aproximó razonablemente al criterio de economía |
| | Adecuación ingresos y modificado (la razón se encuentra entre 0.95 y 1.05) | En riesgo por balance presupuestario negativo o déficit, e indica que la gestión NO se apegó al criterio de economía | Aceptable con relación al principio de Economía, e indica que la gestión SI se apegó al criterio de economía |

Fuente: elaboración propia.

Resultados

Análisis Presupuestal

A partir de la información que contiene el corte anual presentado por el Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, se identificó la siguiente información relacionada con el ejercicio del gasto y el balance presupuestal.

Tabla 5. Análisis sobre congruencia de la información
(pesos corrientes)

| | Recaudado | Pagado |
|--|------------------|------------------|
| De acuerdo con Estados Analíticos ^{1/} | \$145,492,913.27 | \$148,535,532.29 |
| De acuerdo con Balance presupuestal | \$142,539,829.24 | \$145,582,448.26 |
| Diferencia entre Estados Analíticos y Balance presupuestal | \$2,953,084.03 | \$2,953,084.03 |

Fuente: elaboración propia con base en los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, y el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, que forman parte del corte anual 2024 presentado por el Ayuntamiento de Cocula, Jalisco.

1/ Los importes corresponden a los Estados Analíticos de Ingresos por Fuente de Financiamiento y de Egresos por Objeto de Gasto.

A partir de la revisión de los documentos presentados se identificó que hay diferencias entre la información del Balance Presupuestario y la de los Estados Analíticos.

Tabla 6. Análisis sobre desempeño presupuestal
(cifras en pesos a precios corrientes)

| | De acuerdo con Estados Analíticos ^{1/} | De acuerdo con Balance presupuestal ^{2/} |
|---|---|---|
| Recaudado (ingresos) (A) | \$145,492,913.27 | \$142,539,829.24 |
| Modificado (egresos) (B) | \$288,954,138.00 | NA |
| Devengado (egresos) (C) | \$149,180,418.95 | NA |
| Remanentes (D) | NA | \$0.00 |
| Pagado (egresos) (E) | \$148,535,532.29 | \$145,582,448.26 |
| Porcentaje de recursos subejercidos $[(B-C)/B*100]$ | 48.37% | NA |
| Razón de ajuste entre modificado de egresos e ingresos recaudados (B/A) | 1.99 | NA |
| Balance presupuestario (A-E+D) | NA | -\$3,042,619.02 |
| Eficiencia | Desempeño crítico | NA |
| Economía | Desempeño crítico | |

Fuente: elaboración propia con base en los Estados Analíticos de Ingresos y Egresos, y el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, que forman parte del corte anual 2024 presentado por el Ayuntamiento de Cocula, Jalisco.

1/ Los importes corresponden a los Estados Analíticos de Ingresos por Fuente de Financiamiento y de Egresos por Objeto de Gasto.

2/ Los importes corresponden al Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera.

NA: No aplica.

Con base en el Estado Analítico de Egresos por objeto de gasto presentado por el Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, a la ASEJ, se identificó que el importe modificado de egresos fue de \$288,954,138.00, mientras que el importe de egresos devengados fue de \$149,180,418.95.

Con base en los estados Analítico de Ingresos y Analítico de Egresos del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, se tiene que la razón de ajuste entre el presupuesto modificado y los ingresos recaudados fue de 1.99, dado que el importe modificado de egresos fue de \$288,954,138.00, mientras que los ingresos recaudados ascendieron a \$145,492,913.27.

En relación con el Balance Presupuestario de la Ley de Disciplina Financiera, el Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, reportó ingresos totales

recaudados en el orden de \$142,539,829.24, sin remanentes de ejercicios fiscales anteriores, y egresos totales pagados por la suma de \$145,582,448.26.

Desempeño

A partir de la revisión y análisis de los documentos de Avance de Programas y de Evaluación de Programas, presentados por el Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, como parte del Informe de Avance de Gestión Financiera, se obtuvo la siguiente información.

Tabla 7. Análisis de consistencia y desempeño sobre el Avance de Programas

| Tipo de programas | Cantidad de Indicadores | Cantidad de indicadores en la muestra | Cantidad de indicadores con consistencia ^{1/} | Promedio de cumplimiento |
|--------------------------------------|-------------------------|---------------------------------------|--|--------------------------|
| Programas con MIR | 1 | 1 | 0 | NA |
| Programas con Indicadores de gestión | 0 | NA | NA | NA |
| General | 1 | 1 | 0 | NA |

Fuente: elaboración propia con base en el documento de Avance de Programas correspondiente al Segundo Informe de Avances de Gestión Financiera, 2024 del Ayuntamiento de Cocula, Jalisco.

1/ Indicadores consistentes son aquellos en los que existe congruencia entre el nombre del indicador, el método de cálculo y la meta del indicador.

NA: No aplica.

A partir de la revisión de los Avances de Gestión Financiera se identificó que el Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, planteó indicadores que no cumplieron con los criterios de consistencia. Por lo tanto, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Por otro lado, a partir de la revisión del formato de Evaluación de Programas, se determinó que el Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, no dio cuenta de los resultados de la gestión ni de los procesos concluidos.

En relación con el Informe Anual de Desempeño en la Gestión presentado por el Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, se determinó que dicho informe no contiene evidencias de los logros e impactos generados en la gestión, ni metodologías para analizar y evaluar resultados.

Conclusión y recomendación

Los resultados del análisis de desempeño sobre la gestión de la entidad fiscalizable, serán tomados en consideración por la ASEJ para emprender tres acciones específicas. En primer lugar, como insumos de información para la definición de auditorías de desempeño susceptibles de realizarse en el marco de posteriores programas anuales de auditoría. Por otro lado, se tomarán en consideración para la realización de actividades de capacitación, especialmente en materia de indicadores de desempeño y orientación hacia resultados. Finalmente, se realizarán evaluaciones sobre el desempeño en ejercicios posteriores, que permitirán conocer la evolución de la entidad fiscalizable sobre las medidas que se adoptan para orientar la gestión hacia resultados. A continuación se presentan las principales conclusiones sobre la evaluación realizada.

51.- A partir de la información del avance de programas presentada por el Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, donde se observó que ninguno de los indicadores resultó consistente, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficacia. Con relación al criterio de eficiencia, y teniendo en consideración que tuvo un desempeño crítico en el ejercicio del gasto, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de eficiencia. Finalmente, respecto del criterio de economía, dado que no se mantuvo ajuste, y tuvo un balance presupuestario con déficit, se concluye que la gestión no se apegó al criterio de economía.

24-DAD-ED-001-702400-A-02 **Recomendación**

Con base en los resultados de la evaluación de desempeño realizada, y dado que la gestión no se apegó al criterio de eficacia, *se recomienda* a las áreas de Hacienda Municipal, de Planeación o a las que corresponda, revisar y reformular el proceso de elaboración del presupuesto municipal, de tal forma que se asegure la definición de objetivos, indicadores y metas consistentes, que permitan al Ayuntamiento de Cocula, Jalisco, orientar su gestión hacia resultados y rendir cuentas de ellos con base en instrumentos de medición pertinentes. Respecto del desempeño presupuestal, dado que tuvo un desempeño crítico en materia de eficiencia, y también fue crítico en materia de economía, se recomienda al área de Hacienda Municipal, revisar y en su caso replantear los procesos y procedimientos de ejercicio

y control del gasto, para asegurar que la gestión financiera se apegue a los criterios de economía y eficiencia.

Acciones derivadas de la fiscalización

Se determinaron 51 (cincuenta y un) acciones, de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Observaciones

Se formularon en total 48 (cuarenta y ocho) observaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Se formularon 41 (cuarenta y un) observaciones por la cantidad de \$33,586,555.90 (Treinta y tres millones quinientos ochenta y seis mil quinientos cincuenta y cinco pesos 90/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, las 41 (cuarenta y un) observaciones fueron atendidas, aclarando con ello lo observado.
- Sin perjuicio de lo anterior, respecto de 3 (tres) observaciones, persistieron hallazgos adicionales. En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

En auditoría a la obra pública:

- Se formularon 4 (Cuatro) observaciones por la cantidad de \$7,408,503.81 (Siete millones cuatrocientos ocho mil quinientos tres pesos 81/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 1 (una) observación fue atendida, mientras que 3 (tres) observaciones fueron parcialmente atendidas, aclarando con ello la cantidad de \$1,791,202.77 (Un millón setecientos noventa y un mil doscientos dos pesos 77/100 M.N.), que corresponden a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.

- 3 (tres) observaciones fueron parcialmente atendidas, de lo cual se presume un probable daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$5,617,301.04 (Cinco millones seiscientos diecisiete mil trescientos un pesos 04/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

En auditoría a Fraccionamientos y/o acciones urbanísticas:

- Se formularon 3 (tres) observaciones por la cantidad de \$4,476,340.15 (Cuatro millones cuatrocientos setenta y seis mil trescientos cuarenta pesos 15/100 M.N.); con motivo de la emisión de los pliegos de observaciones formulados por la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, 1 (una) observación fue atendida, aclarando con ello la cantidad de \$16,950.36 (Dieciséis mil novecientos cincuenta pesos 36/100 M.N.), que corresponden a aclaraciones y/o justificaciones de los hallazgos señalados en las observaciones.
- 2 (dos) observaciones no fueron debidamente atendidas, de lo cual se presume un probable daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$4,459,389.79 (Cuatro millones cuatrocientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y nueve pesos 79/100 M.N.). En atención a esto, la Auditoría Superior del Estado de Jalisco procederá de conformidad con los términos establecidos en el artículo 41 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios y demás ordenamientos legales aplicables.

Resumen de Recomendaciones

Se formularon en total 3 (tres) recomendaciones, distribuidas de la siguiente manera:

En auditoría financiera:

- Del análisis de la gestión financiera, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 2 (dos) recomendaciones, contenidas en los resultados 49 y 50 de este documento.

Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño:

- Del Análisis Presupuestal y Evaluación del Desempeño, se detectaron hallazgos que derivaron en la emisión de 1 (una) recomendación, contenida en el resultado 50 de este documento.

Recuperaciones Operadas

Con motivo de las intervenciones de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, se efectuaron recuperaciones por la cantidad de \$16,950.36 (Dieciséis mil novecientos cincuenta pesos 36/100 M.N.), que corresponde a reintegros realizados a la Hacienda Pública de la entidad fiscalizada, con el objeto de solventar las observaciones emitidas; así como las medidas administrativas concluidas que se realizan para atender o corregir las inconsistencias observadas dentro del proceso de fiscalización.

Recuperaciones Probables

Derivado de la auditoría a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024 del municipio de Cocula, Jalisco, se determina que existe una recuperación probable a favor de la Hacienda Pública Municipal por la cantidad de \$10,076,690.83 (Diez millones setenta y seis mil seiscientos noventa pesos 83/100 M.N.), que corresponde al monto de las observaciones no aclaradas, ni justificadas por los sujetos fiscalizados, de las cuales se presume un daño y/o perjuicio a la Hacienda Pública y/o al Patrimonio de la entidad fiscalizada.

Promociones de responsabilidad

De los resultados del análisis de la gestión financiera y obra pública, en lo que se refiere a los resultados 1, 20, 37, 42, 43, 45, 46 y 47 identificados con los códigos 24-DAM-PA-001-702400-B-02, 24-DAM-PA-002-702400-B-02, 24-DAM-PA-001-702400-C-02, 24-DOM-PO-001-702400-B-01, 24-DOM-PO-002-702400-B-01, 24-DOM-PO-004-702400-B-01, 24-FCC-PO-

001-702400-B-01 y 24-FCC-PO-002-702400-B-01, se ha determinado remitirlos a las instancias correspondientes para que, en el ámbito de sus atribuciones, se lleve a cabo el desahogo de las labores de investigación pertinentes, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y su correlativa del Estado de Jalisco, atendiendo además a lo establecido en el artículo 41, numeral 1 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por otra parte, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, se informa que no se presentaron denuncias penales en contra de los servidores públicos del ente fiscalizado, en virtud de que, durante la ejecución de los trabajos de fiscalización, no se advirtieron irregularidades o inconsistencias que pudieran constituir conductas delictivas por parte de los sujetos fiscalizados, durante el ejercicio fiscal auditado.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones que pudieran derivarse de los procedimientos y trabajos de investigación, llevados a cabo por las instancias correspondientes, en los términos detallados en el cuerpo de este Informe.

Finalmente, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 53 fracción XII de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Jalisco y sus Municipios, informa que, a la fecha de elaboración del presente Informe Individual de Auditoría, los sujetos auditados no han interpuesto ningún medio de impugnación en contra de los actos y resoluciones emitidos por este órgano técnico respecto de los trabajos de fiscalización de la cuenta pública del ejercicio fiscal 2024.

Informe final de la revisión

Se emite dictamen, de acuerdo con la información financiera, normas contables y postulados básicos de contabilidad gubernamental que rigen a la materia y toda vez que la cuenta pública fue sometida a revisión y examen contable y técnico, en forma selectiva, siendo los sujetos auditados, responsables de la elaboración y presentación fiel de los estados financieros y del control interno que consideren necesario para su

preparación, los cuales permiten considerar, con base en las pruebas aplicadas y resultados obtenidos, no obstante las recomendaciones emitidas, que su manejo es aceptable y que sus registros y comprobantes en la contabilidad presentan razonablemente en todos sus aspectos materiales el Estado de Situación Financiera, el Estado de Actividades, el Estado de Variaciones en la Hacienda Pública/Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo, Estado Analítico del Activo, Estado Analítico de la Deuda, Estado Analítico de Ingresos Presupuestales y Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos; **con excepción de los resultados números 1, 20, 37, 42, 43, 45, 46 y 47**, mismos que se ha determinado remitir a las instancias competentes para iniciar con el proceso de investigación correspondiente, a efecto de determinar las responsabilidades administrativas, resarcitorias y demás responsabilidades que, en su caso, pudieran derivarse, cuyo seguimiento será debidamente reportado en los informes semestrales correspondientes.

Por último, es preciso señalar que, una vez concluidas las etapas del proceso de fiscalización, se determinará, en su caso, a los responsables del daño ocasionado a la hacienda pública, de acuerdo a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como en el Reglamento de Desarrollo Urbano para el Municipio de Cocula, Jalisco y en el Código Urbano para el Estado de Jalisco. Sin perjuicio de lo anterior, las responsabilidades que resulten podrán determinarse, además, en contra de servidores y/o ex servidores públicos distintos a los enunciados en líneas anteriores, atendiendo a la naturaleza de sus funciones y marco normativo que reguló las mismas durante el ejercicio fiscal auditado.